

Públicos de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, correspondiente al Año Judicial 2023.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que las solicitudes de inscripción o revalidación de los Martilleros Públicos en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra -Ventanilla se recibirán a partir del **18 al 26 de abril de 2023**, plazo improrrogable, debiendo remitir los requisitos debidamente escaneados y en formato pdf al correo electrónico serviciosJudiciales_csjv@pj.gob.pe o presentados físicamente a través de la Mesa de Partes de la Sede Presidencia ubicada en la *Mz. B, lote 04, Urbanización Pedro Cueva, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao*, a través de los formatos que podrán ser obtenidos mediante el enlace: <http://surl.li/gazwc>

Artículo Tercero.- ENCARGAR la conducción del proceso de inscripción y revalidación de Martilleros Públicos al Responsable de Servicios Judiciales y Recaudación de este Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Área de Imagen y Prensa, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ERWIN MAXIMILIANO GARCIA MATALLANA
Presidente de la Corte Superior de Justicia
de Puente Piedra - Ventanilla

2169162-1

Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley 28056, ley marco del presupuesto participativo, se tiene que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - sociedad civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056, ley marco del presupuesto participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009- EF, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho reglamento y a las directivas que emita la dirección nacional del presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, en el Anexo 08 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se establecen los criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados en el proceso de presupuesto participativo;

Que, mediante Ordenanza N° 610-2023-MDR, se aprobó el reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados en el distrito del Rímac, el mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos para el desarrollo del mismo; asimismo, el artículo segundo de la precitada Ordenanza, se faculta al titular de la entidad a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de presupuesto participativo, y para su mejor aplicación;

Que, los artículos 6 y 13 del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo, señalan que mediante Decreto de Alcaldía se establecerá anualmente el monto de la asignación presupuestaria que será destinada al presupuesto participativo, conforme la metodología establecida en la normatividad vigente, y el cronograma de ejecución de las actividades del proceso de presupuesto participativo;

Que, el equipo técnico del proceso del presupuesto participativo basado en resultados del distrito de Rímac -2024, a través del Informe del visto de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de acuerdo al Memorándum de la Gerencia Municipal del visto y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el cronograma de actividades del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2024 en el Distrito del Rímac, conforme al siguiente detalle:

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban el cronograma de actividades del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2024 en el distrito del Rímac

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 05-2023-ALC/MDR**

Rímac, 13 de abril del 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Informe N° 001-2023-ETPP-GPP/MSR del equipo técnico del presupuesto participativo y el Memorándum N° 526-2023--GM/MDR de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la

FASES	ETAPAS	ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLE Y/O LUGAR
PREPARACIÓN	Convocatoria y Difusión	Difusión del Presupuesto Participativo	17 ABRIL AL 29 DE ABRIL	Gerencia de Imagen y comunicación social
	Identificación y Registro de Agentes Participantes	Registro y Acreditación	17 DE ABRIL AL 27 DE ABRIL	Subgerencia de Participación Vecinal 9am a 6pm
	Inauguración y Capacitación de Agentes	I Taller de Capacitación de actores	Sábado 29 DE ABRIL	*E.T.P.P. 2024 Local Comunal de la Urb. Palomares 10 am a 12.30 pm

FASES	ETAPAS	ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLE Y/O LUGAR
CONCERTACIÓN	Taller de Trabajo	II Taller de Identificación y Priorización de Resultados	02 DE MAYO	*E.T.P.P. 2024 Local comunal de la Urb. Palomares 6pm a 8.30 pm
	Evaluación Técnica de Proyectos	Presentación de Fichas PIP	Del 02 de MAYO Hasta el 05 DE MAYO	Subgerencia de Participación Vecinal 9am a 6pm.
		Evaluación Técnica de los PIP	08 DE MAYO AL 12 DE MAYO	*E.T. P.P. 2024
	Taller de Trabajo	III Taller: Priorización de Proyectos de Inversión Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo	13 DE MAYO	*E.T.P.P. 2024 Local comunal de la Urb. Palomares 10am a 12.00 pm
		IV Taller: Rendición de cuentas	13 DE MAYO	*E.T.P.P. 2024 Local comunal de la Urb. Palomares 12pm a 1.30 pm
COORDINACIÓN	Coordinación entre el Gobierno Regional de Lima y Municipalidad Provincial de Lima		PERMANENTE	*E.T.P.P.2024
FORMALIZACIÓN	Sostenibilidad del Proceso	Registro en el Aplicativo del Proceso del Presupuesto Participativo 2024	15 DE MAYO	Gerencia de Planificación y Presupuesto
		Cronograma de Ejecución de Proyectos del Proceso de Presupuesto Participativo 2024	16 DE MAYO AL 19 MAYO	

Artículo Segundo.- ENCARGAR la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
Alcalde

2169443-1

El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES